



MERCOSUR/PM/CVIII SO/DECL. 10/2026

DE INTERÉS REGIONAL LAS ACTIVIDADES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES (OLTI)

VISTO

El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR y el Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR; y los estatutos sociales de la Asociación Civil Organización Latinoamericana de Trabajadores Independientes (OLTI), constituidos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 25 de abril de 2024.

La propuesta registrada como NPr 27-2026 – PDE 11/2026, de fecha 25/03/2026, que sirve de antecedente a la presente declaración.

CONSIDERANDO

Que, en el MERCOSUR, los trabajadores informales representan el 47% de la fuerza laboral de la región.

Que, los altos índices de informalidad requieren medidas de acción, especialmente las Recomendadas por la OIT en su Rec. 204, dotando de fuerza de trabajo a la FORLAC 2.0.

Que, como representantes de nuestros pueblos debemos velar porque la informalidad no sea sinónimo de invisibilidad que prive de posibilidades de vida digna a los ciudadanos del bloque, y que reforzar el apoyo de este parlamento a las iniciativas colectivas que los visibilice hace al espíritu del cuerpo.

Que, la OLTi (Organización Latinoamericana de Trabajadores Informales) tiene como objeto principal organizar, registrar, dignificar y unificar a los trabajadores informales e independientes en América Latina, y que nace justamente desde la región Mercosur.

Que, el ámbito de actuación de dicha organización se extiende expresamente a todos los países de América Latina y el Caribe, alineándose con los objetivos de integración regional del MERCOSUR.

Que, es un propósito fundamental de la OLTi es la defensa de los intereses y derechos profesionales, culturales, sociales y económicos de los trabajadores informales, cualquiera sea su relación de trabajo.

Que, la organización busca en su primer plan de acompañamiento procurar el reconocimiento y calificación de saberes del trabajador independiente como así también facilitar su ingreso formal al sistema económico, tributario y bancario de la región mediante herramientas de innovación tecnológicas financieras ajustadas a la realidad de sus ingresos.



Que, entre sus fines estatutarios se destaca la promoción del proceso de integración de la Comunidad Latinoamericana de Naciones a través de sus subregiones , así como la celebración de convenios internacionales que mejoren las condiciones de vida de estos trabajadores.

Que, la formación integral y la capacitación profesional de los trabajadores independientes son pilares para el desarrollo personal y colectivo, tal como lo establece el cuerpo normativo de la entidad.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR DECLARA

Artículo 1. De Interés Regional las actividades y objetivos de la Asociación Civil Organización Latinoamericana de Trabajadores Independientes (OLTI), en virtud de su contribución a la formalización laboral y la integración social de los trabajadores informales en el ámbito del MERCOSUR.

Artículo 2. Recomendar al Consejo del Mercado Común (CMC) que, a través de los organismos correspondientes, se propicie la creación de canales de diálogo y cooperación con la OLTI para fortalecer las políticas de reconocimiento y protección de la actividad de trabajadores informales.

Artículo 3. Fomentar, en coordinación con los Estados Partes, programas de certificación de saberes de oficios para trabajadores independientes, tomando la experiencia como base de su experticia.

Artículo 4. Impulsar medidas que faciliten la inclusión financiera y la simplificación tributaria para los trabajadores informales mediante la innovación tecnológica, con el fin de consolidar su participación en el sistema económico regional.

Asunción, 1 de junio de 2026

**Parlamentario Rodrigo Gamarra
Presidente**

**Edgar Lugo
Secretario Parlamentario**